

CONVENIO DE COLABORACION Y DESCUENTO

En Santiago de Chile a 01 de Octubre del 2011 entre, la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO**, persona jurídica de derecho público creada por la Ley 17.995, Rut N°: 70.816.800-9, representada por su Directora General doña Marcela Le Roy Barría, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 8.489.832-5, ambos con domiciliados en calle Condell N° 1231, 5° Piso, ciudad y comuna de Valparaíso, en adelante también e indistintamente "la CORPORACIÓN", por una parte, y, por la otra, la **FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ**, RUT. N° 70.377.400-8, representada por don Hernán Droppelmann Richards, cédula nacional de identidad número 5.844.710-2, en su calidad Gerente de Convenio Oncológico, ambos domiciliados en la calle Rancagua N° 878, comuna de Providencia, Santiago, en adelante también e indistintamente "la FALP", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Generalidades

- 1.1 La FALP es una persona jurídica de derecho privado, autorizada por Decreto Supremo N° 3.207 del 20 de mayo de 1954, que no persigue fines de lucro, y cuyo único objetivo es propender a la prevención, tratamiento, docencia e investigación de enfermedades cancerosas, combatiéndolas con todos los medios a su alcance.
- 1.2 Para el logro de sus objetivos, la FALP dispone de un Instituto Clínico Oncológico, que lleva su nombre y se encuentra ubicado en calle Rancagua N° 878, comuna de Providencia, ciudad de Santiago. En dicho instituto se otorgan prestaciones de salud, en lo referente a atenciones oncológicas propiamente asociadas al tratamiento de enfermedades de este tipo.
- 1.3 La FALP en su lucha contra el cáncer acuerda con la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO, ofrecer a sus Funcionarios y a los familiares de éstos la oportunidad de suscribir un Convenio de Protección Oncológica.

SEGUNDO: Objeto.

Atendiendo a la dificultad que se ven enfrentados los Funcionarios de la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO , para acceder a tratamientos oncológicos integrales y especializados y dado el alto costo de éstos, colaborará para que sus funcionarios en tanto mantengan el vínculo laboral con la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA



1



CONVENIO DE COLABORACION Y DESCUENTO

JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO, se incorporen al Convenio Oncológico de la FALP y realicen a través suyo los aportes mensuales mediante el descuento mensual por planilla respectivo a cada funcionario.

TERCERO: Definiciones.

- 3.1 Afiliado: Funcionario que suscribe un Convenio de Protección Oncológica con la FALP y quien autoriza a la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO, a realizar el Descuento del Aporte de acuerdo a lo indicado en el SACOF.
- 3.2 Aporte: Valor en dinero no reembolsable que efectúa cada Afiliado, en orden a obtener los beneficios a que le da derecho su Convenio de Protección Oncológica con la FALP, mediante el Descuento por planilla que realiza la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO, previa autorización del Afiliado, y que la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO, entrega a la FALP en los plazos y formas que se señalan más adelante.
- 3.3 Beneficiario: son los Afiliados, su Grupo Familiar (cónyuge o pareja e hijos de ambos menores de 24 años) y/o Adicional (cualquier persona a la cual el Afiliado quiera extender el beneficio).
- 3.4 Convenio de Protección Oncológica: Convenio suscrito entre la FALP y uno o más Funcionarios, en virtud del cual la primera se obliga a otorgar protección oncológica al segundo y este último a pagar un aporte mensual.
- 3.5 Descuento: Aporte en dinero retenido por la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO, previa autorización del Funcionario, para ser entregado a la FALP.
- 3.6 Funcionario: Persona natural que suscribe el Convenio de Protección Oncológica con la FALP y que tiene la calidad de trabajador dependiente de la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO.
- 3.7 Sacof: Solicitud de Afiliación al Convenio de Protección Oncológica que cada Afiliado firma y mediante el cual se autoriza el correspondiente Descuento.



CONVENIO DE COLABORACION Y DESCUENTO

CUARTO: Duración.

El presente contrato, y el mandato que más adelante se otorga, comenzarán a regir en la fecha de suscripción del presente instrumento y tendrá una duración de un año, plazo que se renovará tácita y sucesivamente por períodos iguales de un año cada uno, salvo que una de las partes manifestare su voluntad de ponerle término, dando aviso a la otra por escrito con a lo menos 90 días de anticipación al término del período que se encontrare vigente.

Las partes dejan constancia que la duración de cada Convenio de Protección Oncológica celebrado por los Afiliados se rige por las reglas particulares establecidas en cada instrumento en particular.

QUINTO: Mandato.

Por el presente acto la FALP viene en otorgar un mandato a la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO, para que ésta, actuando en nombre de la FALP, pero sin su representación, pueda percibir los pagos que realicen los Afiliados de cada Convenio de Protección Oncológica.

El presente mandato es gratuito y producirá sus efectos en tanto se encuentre vigente el presente contrato.

SEXTO: Obligaciones de la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO.**

La CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO, asume las siguientes obligaciones:

1. La CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO, deberá hacer el primer descuento una vez que el Funcionario realice la solicitud de afiliación al Convenio de Protección Oncológica a través del Sacof. En caso que la Declaración Personal de Salud del Afiliado no sea aprobada, será anulada dicha solicitud y la FALP reintegrará el valor del Aporte al Funcionario.



CONVENIO DE COLABORACION Y DESCUENTO

2. La CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO, debe proporcionar una nómina en formato archivo, la que debe consignar los siguientes datos del Afiliado: apellidos; nombres; cédula de identidad; monto del aporte.
3. Para los efectos del pago, la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO, descontará por planilla a cada Afiliado, la suma indicada por escrito por la FALP, previa autorización del Afiliado.
4. Los pagos descontados, o percibidos según sea el caso, serán enterados en las arcas de la FALP., mediante un depósito o transferencia electrónica a la cuenta corriente que la FALP determine e informe por escrito a la Corporación.
5. Una vez realizado el pago que da cuenta el N° 4 anterior, la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO, enviará un comprobante del depósito o transferencia correspondiente a la FALP, indicando, pormenorizadamente, el monto depositado, nombres y apellidos del Afiliado cuya cuota fue depositada y el monto depositado correspondiente a cada Afiliado.
6. El valor del Aporte del Afiliado está estipulado en pesos y será automáticamente reajustado anualmente en el mes de mayo, según la variación del IPC acumulado, sin importar la fecha en que se suscribió el Convenio de Protección Oncológico. No obstante lo anterior, la FALP deberá comunicar a los Afiliados reajustes al valor del Aporte originados en cambios tecnológicos, aumento del costo de los tratamientos, incorporación de nueva tecnología o procedimientos. La FALP deberá efectuar la comunicación con a lo menos 60 días de anticipación a cada Afiliado y a la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO. La CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO, deberá incluir estos reajustes en los Descuentos que realice a los Afiliados.
7. La CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO comunicará a la FALP, por escrito, si un Afiliado deja de tener la calidad de trabajador dependiente. Dicha comunicación deberá ser dirigida al Área de Recaudación y Cobranzas de la FALP, dentro de las 72 horas siguientes a la fecha del término de la relación laboral, para que la FALP adopte las medidas correspondientes en relación a los Aportes, reembolsos o pagos que por cualquier concepto adeudare el Afiliado a partir de la fecha en que dejó de pertenecer a la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO. Para estos efectos la FALP podrá requerir, en cualquier tiempo, una



CONVENIO DE COLABORACION Y DESCUENTO

actualización de la base de Afiliados que se encuentren vinculados laboralmente con la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO, no pudiendo esta última negarse a proporcionar esta información. Esta solicitud será requerida por escrito, y la información solicitada será proporcionada por la Corporación en el plazo de 10 días hábiles administrativos contados desde que sea recibida dicha solicitud en la Dirección General de la Corporación.

8. La CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO se obliga a recabar de sus Funcionarios los Sacof, con las autorizaciones para efectuar los Descuentos por planilla de los Aportes al Convenio de Protección Oncológica, debidamente refrendadas por la FALP y por el trabajador.

SEPTIMO: Costos.

Los costos derivados del mandato que da cuenta la cláusula anterior serán de cargo exclusivo de la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO, y por tanto son de su responsabilidad los gastos operacionales necesarios para cumplir el encargo.

En virtud de lo anterior, la FALP no estará obligada a proveer a la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO, de los fondos necesarios para realizar las gestiones habituales para cumplir el encargo.

OCTAVO: Obligaciones de la FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ.

Son obligaciones de la FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ.

1. Enviar a la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO, mensualmente, la nómina de Afiliados que deben hacer su Aporte de acuerdo al Sacof. Dicha nómina deberá contener nombres y apellidos del Afiliado, número de cédula de identidad y monto a descontar.
2. Entregar un comprobante de recibo de aportes a la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO, toda vez que ésta realice un depósito.
3. Mantener permanentemente actualizada la nómina de los Afiliados al día, consignando en ella el estado de los pagos efectuados.




5



CONVENIO DE COLABORACION Y DESCUENTO

NOVENO: Rendición de Cuentas.

La CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO, se obliga a rendir cuenta de su gestión mensualmente dentro de los 10 días hábiles administrativos posteriores a la fecha en que hizo o en que se debió haber hecho efectivo el descuento, adjuntando la nómina con el detalle respectivo, indicado en N° 4 de la cláusula Sexta, así como el comprobante de depósito, transferencia o pago según correspondiere. Por motivos justificados la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO, tendrá un plazo adicional de 5 días hábiles administrativos.

DECIMO: Constancia.

Las partes dejan expresa constancia que el mandato de que dan cuenta las cláusulas anteriores no representa, ni representará, para la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO, cuyos Funcionarios se afilien a la FALP, costo alguno en las prestaciones médicas no cubiertas por el Convenio de Protección Oncológica. Dichos costos adicionales serán de cargo del Afiliado a través de su sistema previsional de salud.

UNDECIMO: Coordinación.

La coordinación de los procedimientos operativos, así como cualquier asunto no previsto expresamente por el presente contrato y mandato, será realizado por las partes mediante el intercambio formal de correspondencia. Las comunicaciones serán realizadas entre el área de Recaudación y Cobranzas por parte de la FALP y el Área de Recursos Humanos u otra similar que la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO designe especialmente al efecto.

La coordinación de las actividades de la FALP y la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO, relativas a la aplicación del presente contrato corresponderá a una comisión integrada por cuatro miembros, dos de los cuales serán designados por el Gerente del Contrato de Protección Oncológica de la FALP y los dos por la Directora General de la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO.



CONVENIO DE COLABORACION Y DESCUENTO

DECIMO SEGUNDO: Solución de Controversias y Domicilio Especial

Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente contrato o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta por una Mesa de Diálogo conformada por representantes de ambas instituciones. En el supuesto de no lograrse solución a través de la mencionada Mesa de Diálogo la divergencia deberá ser resuelta por los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio especial convencional en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: PERSONERIAS.

La personería de doña MARCELA LE ROY BARRÍA para representar a la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO consta del Acta N° 140 del Consejo directivo, de fecha 11 de Agosto del año 2004, reducida a escritura pública con fecha 12 de Agosto del mismo año, ante el Notario Público de Valparaíso don Luis Fischer Yavar.

Por su parte, la personería de don Hernán Droppelmann Richards para actuar en nombre y representación de la FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ, RUT. N° 70.377.400-8, consta del Acta de reunión extraordinaria del Consejo Directivo de la fundación Arturo López Pérez reducida a escritura pública en la Notaria de don Raúl Iván Perry Pefaur bajo el repertorio n° 11.045/2010.

El presente convenio se otorga en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando dos en poder de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso y dos en poder de la Fundación Arturo López Pérez.



MARCELA MARIA LE ROY BARRÍA
DIRECTORA GENERAL
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA
REGION DE VALPARAISO



HERNÁN DROPPELMANN RICHARDS
GERENTE DE CONVENIO ONCOLÓGICO
FUNDACIÓN ARTURO LOPEZ PEREZ